



**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-CM/MDL.**  
Laredo, 24 de julio del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de julio del año 2025, el Expediente Administrativo N° 9389-2025 de fecha 21 de julio del 2025, que contiene el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES. -Ref.: Informe N° 1127-2025-OGPP/MDL/ILDLCV. e Informe N° 371-2025-QGAJ/MDL., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.

Artículo 89.- Ejecución de la colaboración entre autoridades

89.2 La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 64 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover,

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990




planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales. Depende de la Gerencia Municipal.


Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.




Que, El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES tiene por objetivo establecer un marco de cooperación que permita la conformación de un comité integrado por representantes de la junta vecinal con el fin de coordinar y ejecutar acciones para la urbanización con plantones a su alrededor.



Que, la cláusula cuarta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES regula las actividades de ambas partes suscribientes.



Que, La cláusula novena del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES establece que la concesionaria (HIDRANDINA S.A.) se encargará del financiamiento de la provisión de los plantones mientras que la Municipalidad asumirá la responsabilidad del mantenimiento de los mismos en los alrededores del distrito asegurando su cuidado y conservación durante el periodo de vigencia del convenio.



Que, con Informe N.º 1305-2025-MDL/GSMYGA la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental declara viable y recomienda la aceptación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES en tanto contribuye al embellecimiento urbano, promueve la conciencia ambiental y fortalece los lazos entre el sector público y privado sin comprometer recursos financieros y significativos.

Que, con Informe N.º 1127-2025-OGPP/MDL/ILDLCV la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el que brinda opinión técnica favorable del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES.

Que, en mérito al Informe N.º 1305-2025-MDL/GSMYGA emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y al Informe N.º 1127-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto corresponde remitir al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y debate el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES en tanto contribuye al embellecimiento urbano, promueve la conciencia ambiental y fortalece los lazos entre el sector público y privado sin comprometer recursos financieros y significativos.

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N° 1305-2025-MDL/GSMYGA declara viable y recomienda la aceptación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES en tanto contribuye al embellecimiento urbano, promueve la conciencia ambiental y fortalece los lazos entre el sector público y privado sin comprometer recursos financieros y significativos.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1127-2025-OGPP/MDL/ILDLCV brinda opinión técnica favorable del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HIDRANDINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, PARA LA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CON PLANTONES EN SUS ALREDEDORES, en tanto contribuye al embellecimiento urbano, promueve la conciencia ambiental y fortalece los lazos entre el sector público y privado sin comprometer recursos financieros y significativos, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Sociedad Anónima- HIDRANDINA S.A. y a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ